

INTERNATIONALER VERBAND
ZUM SCHUTZ VON
PFLANZENZÜCHTUNGEN

GENÈVE, SCHWEIZ



UNION INTERNATIONALE
POUR LA PROTECTION
DES OBTENTIONS VÉGÉTALES

GENÈVE, SUISSE

INTERNATIONAL UNION
FOR THE PROTECTION OF
NEW VARIETIES OF PLANTS

GENEVA, SWITZERLAND

Comunicado de prensa N° 29 de la UPOV

Ginebra, 24 de marzo de 1998

ADHESIÓN DE BULGARIA Y DE LA FEDERACION DE RUSIA AL ACTA DE 1991 DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

Los Gobiernos de Bulgaria y de la Federación de Rusia depositaron sus instrumentos de adhesión al Acta de 1991 del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales el 24 de marzo de 1998. El depósito por parte de Bulgaria y de la Federación de Rusia de sus instrumentos de adhesión aumenta a seis el número de Estados que se han adherido al Acta de 1991 del Convenio. El Acta de 1991, que introduce revisiones importantes al Convenio de la UPOV, entra en vigor un mes después de que cinco Estados se hayan adherido a ella. Consecuentemente, dicho Acta entrará en vigor el 24 de abril de 1998. El Acta de 1978 se cerrará a nuevas adhesiones después del 24 de abril de 1998, con la excepción de las adhesiones de Estados que hayan iniciado su procedimiento de adhesión con anterioridad a esa fecha.

Cuando las adhesiones de Bulgaria y de la Federación de Rusia entren en vigor el 24 de abril de 1998, el número de Estados miembros de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) será de 37. Los Estados miembros son los siguientes:

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uruguay.

La UPOV es una organización intergubernamental que coopera administrativamente con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y tiene su sede en el edificio de la OMPI en Ginebra, Suiza.

El Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales tiene como objeto reconocer y garantizar un derecho de propiedad intelectual al obtentor de una nueva variedad vegetal. Los Estados miembros de la UPOV conceden tal derecho atendiendo a las disposiciones del Convenio bajo su legislación nacional. Para ser objeto de protección, las variedades vegetales deben pertenecer a uno de los géneros o especies contenidos en la lista nacional de géneros y especies protegibles (cuando exista una lista limitativa), deben ser distinguibles de las variedades comúnmente conocidas y ser suficientemente homogéneas y estables. El Convenio establece la libre disponibilidad de las variedades protegidas como fuente de variación para la creación de nuevas variedades.

[Fin]